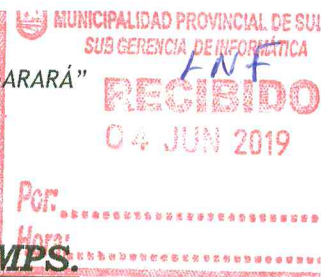




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0745-2019/MPS

Sullana, 23 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente N°05927 de fecha 19 de febrero del año en curso presentado por el ex funcionario Christian Andrés Periche Juárez, mediante el cual solicita Beneficios Soles al haber desempeñado el cargo de Subgerente de Control Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°0134-2019/MPS-SG-RRHH-FRF del 30.04.2019, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el ex funcionario Christian Andrés Periche Juárez se desempeñó como Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sullana desde el 27 de agosto al 31 de diciembre de 2018;

Que, conforme a lo señalado por SERVIR el derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera. Los funcionarios y los contratados.

El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se dará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes.

Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen el derecho a gozar de vacaciones, así como solicitar licencias según lo establecido en el reglamento de la carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, el Artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones de todos los servidores públicos son anuales y remuneradas establecidas en la ley, y el servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a recibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado; como compensación vacacional, caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes;

Que, asimismo, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley", y de conformidad con el Art. 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Legislativo N°276 establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel según corresponda";

Que, obra en el presente Expediente documentos de Caja Sullana que informa que el ex funcionario no mantiene deuda por Convenio descuento por planilla pendiente de pago en su institución;

Que, asimismo indica que no se ha solicitado información a los Bancos Scotiabank y BANBIF, si el ex trabajador mantiene créditos, porque de acuerdo a la revisión efectuada no se le otorgó orden de crédito alguna al ex funcionario en estas instituciones;

Que, de acuerdo al Acta de entrega de cargo, el Subgerente de Contabilidad informa que el ex funcionario no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; la encargada de Control Patrimonial y la Subgerencia de Logística han firmado el Acta de Entrega de cargo presentado por el ex funcionario Christian Andrés Periche Juárez;

Que, de acuerdo al Informe N°547-2019/MPS-GAJ del 22.03.2019, señala que teniendo en cuenta el Informe que SERVIR ha establecido como precedente vinculante lo señalado en el Informe N°523-2014/SERVIR/GPGSC de fecha 28 de agosto del 2014, se debe dar cumplimiento, por lo que la liquidación de beneficios que contenga beneficios de Pactos <colectivos debe reestructurarse y realizar una nueva liquidación;

Que, habiendo efectuado la rebaja en la Certificación Presupuestal de los montos que le corresponden y de acuerdo a la revisión correspondiente, se ha verificado que el monto a cancelar S/1,271.67 (incluido ESSALUD) ya se encuentra presupuestado, y ha sido rebajado de la Certificación Presupuestal N°0014-2019 y el monto total que le corresponde por liquidación al ex funcionario, es de acuerdo al siguiente al siguiente detalle:

Meta 0048 Gestión de Recursos Humanos			
Rubro	Especifica	Detalle	Monto
08	2.1.1.9.3.3.	Compensación Vacacional	1,166.67
09	2.1.3.1.1.5.	Contribución a Essalud	105.00
Total			1,271.67

Que, el Art. 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, prescribe: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública, conforme a ley", y de conformidad con el Art. 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 establece: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de //... Viene de Resolución de Alcaldía N°0745-2019/MPS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda";

Que, con Informe N°912-2019/MPS/GAJ del 20.05.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que de acuerdo a los lineamientos esgrimidos, al ser un órgano de asesoramiento, se prosiga con el trámite respectivo y se emita el acto resolutorio a favor del Abog. Christian Andrés Periche Juárez sobre Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones Truncas del Abog. CHRISTIAN ANDRÉS PERICHE JUÁREZ – EX SUBGERENTE DE CONTROL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Ingreso	:	27 de agosto de 2018
Documento de Designación	:	Resolución de Alcaldía N°01146-2018/MPS (24.08.2018.)
Fecha de Cese	:	31 de diciembre de 2018
Doc. Cese de Designación	:	Resolución de Alcaldía N°1736-2018/MPS (19.12.2018)
Condición Laboral	:	Designado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	04 meses y 04 días
Base Legal	:	Dec. Leg. 276, Art. 54, Dec. Supremo N° 005-90-PCM.
Remuneración Mensual	:	S/. 3,500.00
Régimen Pensionario	:	Sistema Nacional de Pensiones

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica	:	0.05
Remuneración Reunificada	:	30.21
Remuneración Principal	:	30.26

CÁLCULO PARA LIQUIDACIÓN

Régimen Público:	04 meses y 04 días
$30.26 \div 50\%$	= 15.13 (Remuneración Principal)
$15.13 \times 00 \text{ s}$	= 00.00

00.00

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

S/. 00.00

COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

2.1.1.9.33

Acumulación 04 meses	
$S/. 3,500.00 \div 12 \text{ meses}$	= S/. 291.67
$291.67 \times 04 \text{ meses}$	= 1,166.67

TOTAL LIQUIDACIÓN CTS Y COMPENSACIÓN VACACIONAL

S/. 1,166.67-

DESCUENTOS: Aportaciones

Sistema Nacional de Pensiones	13.00%	151.67
Total deducciones		151.67

151.67

TOTAL LIQUIDACION CTS Y COMPENSACIÓN VACACIONAL (Líquido)

S/. 1,015.00

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a Es Salud

$S/. 1,166.67 \times 9\%$

2.1.3.1.15

S/. 105.00

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar de acuerdo al detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000014-2019.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

/ml.V.